NOTA DNCP/DNC/ Nº 17192/2016 Asunción, 27 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Curuguaty
Teléfono: 0482-10226/7
Mail:uocmuni5@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 316440 **"Construcción de 3 aulas, 2 baños y 2 cocinas comedor"** ID 306357 **(Ingresó el 22/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido la autorización del MEC para llevar a cabo la ejecución de las obras.**

2. **El CDP del llamado no tiene aclaración de firmas.**

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** *Si un aun aplicado este criterio de desempate, persistiera el mismo, la convocante analizara la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación: 1) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio, según formularios de referencias comerciales, de la sección IV. 2) Infraestructura como ser locales de*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

atención al consumidor, depósitos, disponibilidad de inventarios, etc. Y capacidad en materia de personal como ser cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de la empresa, etc.
Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar la mayor cantidad de contratos y/o referencias. Por otra parte consultamos, en que parte de la Sección IV se visualiza el formulario de referencias comerciales?
Consultamos que parámetros tendrán en cuenta para evaluar la infraestructura del local y la capacidad en materia de personal?

5. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto Descripción de Obras** recomendamos indicar las obras y el lugar donde se realizarán las mismas.
6. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto 5. Requisitos de carácter ambiental se visualiza "***Descripción, Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM).Permisos de la ERSSAN"* **Recomendamos aclarar al respecto.**

7. **En la Sección V, en el Modelo de Contrato en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente:**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

8. **En la Proforma del contrato, cláusula 5. Vigencia se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre.* Recomendamos indicar hasta el 31/12/2016.

9. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 3 recomendamos que el título de la planilla de precios sea como está en el pliego estándar de obras.**
   Por otra parte no se visualiza el título de LOTE a cada una de las planillas, atendiendo que el sistema de adjudicación es por lote.
   Recomendamos que la estructura del cuadro de precios esté conforme a la estructura del pliego estándar de obras.

10. **El plazo de ejecución de las obras es de 180 días, consultamos como van a efectuar el pago de las mismas atendiendo que el llamado no es plurianual?**

11. **En la proforma del contrato, cláusula 6. La planilla de precios y cómputo métrico no tiene código de catálogo.** Le recordamos que la estructura de la planilla de precios y cómputo métrico debe coincidir con el cuadro de precios del formulario de oferta, proforma de contrato y sistema.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc